



## *Municipalidad Provincial de Puno*

### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2019-MPP/A**

Puno, 16 de Julio de 2019.

#### **VISTO:**

La disposición del Titular del Pliego;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

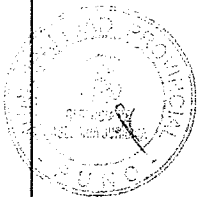
Que, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

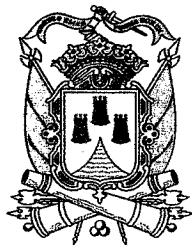
Que, el numeral 10 del artículo 82° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 145-2006/MPP, se ha institucionalizado el acto cívico del izamiento de la Bandera Nacional en el frontis del palacio municipal, instituciones públicas y privadas; así como en cada frontis de las viviendas de la Ciudad de Puno los días 27, 28, y 29 de julio de cada año;

Que, según la Ordenanza Municipal N° 362-2013/MPP, conforme al código 241, establece la sanción de multa equivalente al 4% de la UIT, por no izar la bandera nacional en fiestas patrias o bandera de Puno en su aniversario;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles de nuestra Ciudad del Lago;





## Municipalidad Provincial de Puno

En cuyo caso resulta necesario la participación, activa de los pobladores de la Ciudad de Puno, a través del Embanderamiento de las viviendas, que forman parte del medio urbano de Puno, a través de sus propietarios y/o habitantes de cada una de dichas viviendas, lo cual enaltece en el mejoramiento del ornato local;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que correspondan de acuerdo a Ley;



### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO**, con la Bandera Nacional del Perú, en las instituciones públicas, privadas, viviendas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Ciudad de Puno, desde el 16 hasta el 31 de Julio del presente año, como signo de conmemoración y regocijo a nuestra Patria, por conmemorar el 198° Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que en caso de incumplimiento del presente Decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes en la Ordenanza Municipal N° 145-2006/MPP y Ordenanza Municipal N° 362-2013/MPP.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios y demás instancias administrativas de la Municipalidad.

### **REGISTRES, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Martin Ticona Maquera*  
Abog. Martin Ticona Maquera  
ALCALDE